

Instituto de Vivienda de la Cludad de México
Dirección General
Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas
Subdirección de Recursos Materiales,
Abastecimientos y Servicios
Jefatura de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales

CONTRATO No:

22/CA/038/INVICDMX SECUENCIA AÑO 2022

FAVOR DE CITAR ESTOS DATOS EN TODA SU CORRESPONDENCIA RELACIONADA CON EL PRESENTE DOCUMENTO

REQUISICIÓN : 197 Y 204 DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2022 Y

PARTIDA PRESUPUESTAL: 2921 "REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS" Y 2471 "ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN" DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS. AREA REQUIRENTE: JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL

DEAF/SF/JCP/001545/2022 Y DEAF/SF/JCP/001546/2022 AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL: OFICIO No.

FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 27 INCISO C), 28, 52, 55 Y 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO

LICITACION PÚBLICA NAL. () INTER. ()

No. DE LICITACIÓN:

INVITACIÓN RESTRINGIDA NAL. () INTER. ()

FECHA DEL FALLO:

ADJUDICACIÓN DIRECTA: (X)

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:

NOMBRE: C. ADRÍAN ENOCH CRUZ JIMÉNEZ

TESTIGO:

FIRMA

FIRMA

FIRMA

FIRMA:

MYROURG

COMPRAS Y CONTROL DE

ALVARADO NOMBRE: C. REVISÓ:

GEYN

PATRICIA ACOSTA

CARGO: JEFA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE

MATERIALES

CARGO: JEFE DE UNIDAD DEPARTÂMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SEBUCIOS

CARGO: SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVIÇIOS. NOMBRE: L/C. OMAR MENDEZ GABINO

FINANZAS.

CONTRATO PEDIDO

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO CON FACULTADES

CARGO: DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y GONZÁLEZ MALVÁEZ. PARA LA FIRMA DEL CONTRATO: C.P. ALEJANDRO

R.F.C. DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA: IVD-980929-829

DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES: CANELA NO. 660, CUARTO PISO, ALA D, COL. GRANJAS MÉXICO, ALCALDÍA IZTACALCO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 08400.

OBJETO DEL CONTRATO:

"ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS"

CONDICIONES DE PAGO:

LOS PAGOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO SE CUBRIRÁN A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN Y VALIDACIÓN DE LA (S) FACTURA (S) DEBIDAMENTE REQUISITADA (S).

VIGENCIA DEL CONTRATO: DEL 14 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

PENAS CONVENCIONALES:

FACTURAR A: INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE

I. EXISTA INCUMPLIMIENTO EN ELPLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES

DOMICILIO FISCAL: CANELA NO. 660, COL. GRANJAS MÉXICO, ALCALDÍA IZTACALCO, CIUDAD DE MÉXICO, 08400. R.F.C. IVD-980929-829

DATOS DEL PROVEEDOR:

NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:

FECHA:

MES NOVIEMBRE

AÑO 2022 **DÍA** 14 PÁGINA No. 1 DE 4

MARCELA BARRANCO FIERRO

R.F.C.: BAFM780703RX9

ROSARIO ALCALDÍA AZCAPOTZALCO C.P.02100 DOMICILIO FISCAL: ANDADOR JACARANDAS #88 COLONIA EL

TELÉFONOS: (55) - 73 - 53 - 86 - 26

LA PERSONA FÍSICA ACREDITA QUE SU ACTIVIDAD COMERCIAL ES ACORDE CON LA ADQUISICIÓN REQUERIDA PARA EL PRESENTE CONTRATO.

No. DE FOLIO DE REGISTRO AL PADRÓN DE PROVEEDORES: 9THGXP1-AJ1BYRO

OTROS INTERMEDIARIOS DE COMERCIO AL POR MENOR ACTIVIDAD COMERCIAL DEL PROVEEDOR

GARANTÍA: SI () NO (X)

CON FUNDAMENTO EN ARTÍCULO 74 DE LA LEY ADQUISICIONES PARA DISTRITO FEDERAL 田田田田

SI SE OTORGARÁ AN
) NO (X)

ANTICIPO:

TÉL MONTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES, SE DESCONTARÁ AL PROVEEDOR DEL MPORTE FÁCTURADO Y SE LE LIQUIDARÁ SÓLO LA DÍFERENCIA QUE RESULTE. II, LOS BIENES ENTREGADOS NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. LAS PENAS CONVENCIONALES (0.5%) SE APLICARÂN SOBRE EL VALOR TOTAL METO DE LOS BIENES DEJADOS DE ENTREGAR, SIN CONSIDERAR LOS IMPUESTOS QUE LE APLIQUEN CUANDO:

CARGO: DIRECTOR EJECUTIVO DE AÓMINISTRACIÓN NOMBRE: C.P. ALEJANDRO-GONZÁLEZ MALVÁEZ POR EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CEMX. PROVEEDOR: C. MARCELA BARRANCO FIERRO



Instituto de Vivienda de la Ciudad de México
Dirección General
Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas
Subdirección de Recursos Materiales,
Abastecimientos y Servicios
Jefatura de Unidad Departamental de Compras y
Control de Materiales

CONTRATO No. 22/CA/038/INVICDMX

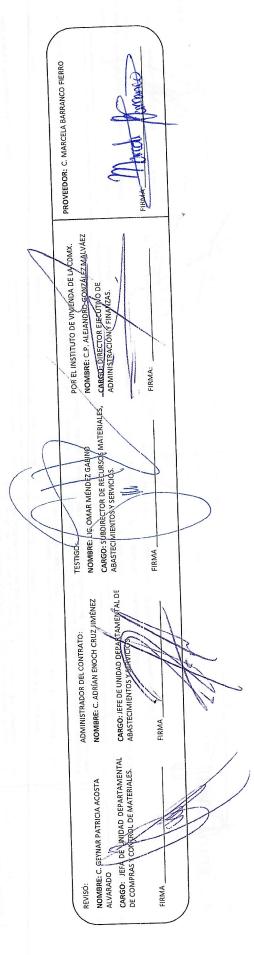
CONTRATO PEDIDO

PÁGINA No. 2 DE 4

MES NOVIEMBRE

DÍA 14 AÑO 2022 FECHA:

TOTAL	\$69.254.09		\$1,809.60		\$1 473.70			\$750.98		\$15,586.92		\$29,288.84		\$118,163.63
I.V.A.	¢0 553 30	67.700'65	09 07/2	92.43.00	טר בטרי	\$203.20		\$103.58		\$2,149.92		\$4,039.84		TOTAL
IMPORTE		\$59,701.80	0	\$1,560.00		\$1,270.00		\$647.40		\$13,437.00		\$25,249.00		
PRECIO		\$995.03		\$520.00		\$635.00		\$64.74		\$1.493.00		¢2 524 90	50.170,170	
MARCA		NACIONAL		PHILLIPS		PHILLIPS		NACIONAL		NIACIONAL	100000		NACIONAL	
CANTIDAD		09		m		2		10		c	ת	•	10	
UNIDAD	MEDIUA	PIEZA		MILLAR		MILLAR		PIEZA			PIEZA		PIEZA	
DESCRIPCIÓN		CERRADURA DE BARRA FIJA LLAVE	TETRA DE ALTA SEGUINDAD	PIJA CABEZA PHILLIPS PUNTA DE	BROCA ½"	PIJA CABEZA PHILLIPS PUNTA DE	BROCA 1"	CANAL DE LÁMNINA PARA	COLOCACIÓN DE TABLAROCA 3MTS		CESPOL PARA LAVABO		1) AVE ECONOMIZADORA	LLAVE ECONOMISTACON
PARTIDA	PPIAL.	7971		2471	T / 47		74/1		2471		2471		1	24/1
CONS.		· · ·	3	•	4		en)		ক		v	3		9



22/CA/038/INVICDMX ADQUISICIONES CONTRATO DE

CONTRATO PEDIDO

DECLARACIONES Y CLÁUSULAS GENERALES

PÁGINA No. 3 DE 4 MES NOVIEMBRE

FECHA: DÍA 14 **AÑO** 2022

Para los efectos del presente Contrato, se entenderá por "EL INSTITUTO" al Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, que realiza la adquisición de bienes y por "EL PROVEEDOR", a la persona física o moral que se obliga a la entrega de los bienes antes señalados; y como "LAS PARTES" cuando actúen de manera conjunta.

DECLARACIONES

മ
3
-
7
50
-
=
-
=
O
٦.
-
b
0
~
Ω
2
≍
=
ñ
4
O
Q,
P
S
=
=
73
×
O
se
ä
₹
≗
=
œ.
••

1.1.

- 1.2.-Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el decreto del entonces Jefe de Gobierno del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha dieciocho de diciembre de 2019, asimismo el artículo segundo del decreto de creación, establece que tiene por objeto diseñar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocadas principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos de la Ciudad de México.
- Que su H. Consejo Directivo, mediante acuerdo INVI144EXT3843A tomado en su Centésimo Cuadragesima Cuarta Sesión Extraordinaria, celebrada el día veintitrés de marzo de dos mil veintidos, autorizó al Director General para que en representación del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, otorgue poder general para actos de administración a favor del C.P. Alejandro González Malváez, en su carácter de Director Ejecutivo de Administración y Finanzas, mismo que consta en el libro mil trascientos noventa, instrumento refinita y tres mil quinientos setenta y seis; de fecha primero de abril de dos mil veintidos, pasado ante la fe del Lic. Alfredo Bazúa Witte, Notario Público número doscientos treinta de la Ciudad de México. Dicho poder no le ha sido modificado o revocado en

Ŧ Declara "EL PROVEEDOR" a través de su representante legal:

=1.1

- 11.2.-Que ratifica los datos contenidos en la carátula del presente contrato., asimismo, que cuenta con capacidad legal, técnica y económica, así como la organización para celebrar el contrato.
- 11.3.-Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que conoce que ni él, ni sus socios o directivos, ni sus cónyuges de todos ellos tienen lazos de consanguinidad ni de afinidad hasta el cuarto grado, ni relaciones de carácter comercial con persona alguna que labore en la Administración Pública de la Ciudad de México, así como el contenido y alcance de los artículos 33 fracción XXII y 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- 11.4.-Que otorga su consentimiento inequívoco y expreso de la no publicación de sus datos personales de conformidad a los artículos 9, 10, 12 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, entendiendose por Para efectos de lo señalado en los artículos 56 inciso c) del Código Fiscal de la Ciudad de México y 58 último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, "EL PROVEEDOR" manifiesta bajo protesta de decir verdad que está al corriente en el pago de sus impuestos, derechos, aprovechamientos y productos referidos en el citado Código.
- ₹ Declaran "LAS PARTES"

H.1.-

- III.2.-Que el presente contrato se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.
- Que en este acto se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y la capacidad legal para celebrar el presente contrato.
- 111.3.-
- 111.4.-Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que en este contrato no existe dolo, lesión ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.
- 11.5.-Para prevenir y evitar la configuración de conflicto de intereses, "EL PROVEEDOR" y las personas servidoras públicas de "EL INSTITUTO" que intervienen en el presente contrato, manifiestan bajo protesta de decir verdad, que no tienen, no van a tener en el siguiente
- Manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe discriminación en ninguna de sus formas, sea por acción u omisión, por razones de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones,

Expresado lo anterior, las partes se obligan al tenor de las siguientes:

Primera:

CLÁUSULAS

"EL PROVEEDOR" por virtud del presente contrato provee a favor de "EL INSTITUTO" los bienes cuya descripción, cantidad y precio unitario se indican en el mismo.

Segunda: Los bienes materia del contrato deberán cumplir además con las especificaciones contenidas en el presente contrato.
En caso de que lo solicite "EL INSTITUTO", EL/PROVEEDOR" se obliga a otorgar incremento en la cantidad de los bienes entregados mediante modificaciones al contato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebasen en suconjunto monto definitivo a cubrir, dependera de los bienes que sean entregados en términos de lo pactado en el presente instrumento "EL INSTITUTO", pagará a "EL PROVEEDOR", en concepto de contraprestación por los suministros objeto del presente contrato, hasta por un monto máximo de \$1.18,163.63 (Ciento dieciocho mil ciento sesenta y tres pesos 63/100 M.N.), en tal sentido el , se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio y demás condiciones sea igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento de contrato.

				_
CARGO:DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y.	NOMBRE: C.P. ALEJANDRO GONZÁLEZ MALVAEZ	MÉXICO	POR EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE	
			PROVEEDOR: C. MARCELA BARRANCO FIERRO	
		OBSERVACIONES:		

FIRMA:

No. 22/CA/038/INVICDMX CONTRATO DE ADQUISICIONES

CONTRATO PEDIDO

MES NOVIEMBRE PÁGINA NO. 4 DE 4

FECHA: DÍA 14

AÑO 2022

DECLARACIONES Y CLÁUSULAS GENERALES (CONTINUACIÓN) NO NEGOCIABLES

	acije OC and all and a visit of
Tercera:	"LAS PARTES" convienen que el monto especificado en este contrato se cubrirá de acuerdo a los bienes entregados, objeto de este contrato, que ampara los conceptos que se encuentran especificado en este contrato se cubrirá de acuerdo a los bienes entregados, objeto de este contrato se a la presentación, aceptación y validación de la respectiva fadura para trámite de pago.
Cuarta:	Las partes convienen en caso de que "EL INSTITUTO" realice pagos en exceso a "EL PROVEEDOR", éste queda obligado a reintegrar los remanentes a "EL INSTITUTO" más los interesses correspondences, us convienes para el Distrito Federal.
Quinta:	"EL PROVEEDOR", se obliga a entregar los bienes objeto del presente contrato en el domicilio de "ELINSTITUTO", a partir de la fecha de firma del contrato y conforme a lo establecido en el Anexo lecnico, la Vigencia del Desente del presente contrato en el domicilio de "ELINSTITUTO", a partir de la partir de la entrega total de los mismos y por cualquier otra
Sexta:	"EL PROVEEDOR" quedará obligado ante "EL INSTITUTO" a responder por los defectos y vicios ocultos de los suministros objeto del presente contrato, por el termino de un ano contrado a partir ocus consentes por los defectos y vicios ocultos de los suministros objeto del presente contrato, por el termino de un anteria de trabajo, seguridad social y demás responsabilidad en que incurra.
Séptima:	"EL PROVEEDOR" como patrón del personal que ocupa para realizar la entrega de los bienes del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de as dispositones regales en rontra de "EL INSTITUTO", en relación con el objeto ordenamientos aplicables para con dicho personal, por lo que "EL PROVEEDOR" se obliga, a responder por todas y cada una de las reclamaciones que sus trabajadores presenten o en contra de "EL INSTITUTO", incluyendo la de patrón solidario o sustituto. del presente contrato, razón por la cuel acepta dejar libre de cualquier responsabilidad, laboral, civil, penal o de cualquier contrato, razón por la cuel acepta dejar libre de cualquier responsabilidad, laboral, civil, penal o de cualquier contrato, razón por la cualquier responsabilidad, laboral, civil, penal o de cualquier os tratos.
Octava:	"EL PROVEEDOR" se obliga a no publicar, difundir, divulgar, proportionar, ceder o comunicar, por medio de comunicación, ya sea electrónico, informático, escrito, colectivo o individuda, a terrenas paracial o total, derivados de los trabajos que desarrolle para "EL INSTITUTO", mismos aún después de concluidos los efectos del presente instrumento jurídico, ningún tipo de információn, datos estadísticos, resultados o productos, ya sea en forma parcial o total, derivados de los trabajos que desarrolle para "EL INSTITUTO", mismos que son propiedad de este último.
Novena:	"EL PROVEEDOR" no podrá ceder, traspasar o subcontratar en forma parcial o total los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato y en caso de hacerio será considerado Gausa de resubion.
Décima:	"EL INSTITUTO", a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Abastecimientos y Servicios, como área solicitante de los bienes, mediante el personal que labora para a Lingalina, propuesta técnica, propuesta técnica, propuesta tecnica, propuesta economica y a las instrucciones or facultad de verificar que los bienes objeto de este contrato se entreguen por "EL PROVEEDOR" será responsable de los facultad de verificar que los bienes objeto de este contrato se entreguen por "EL PROVEEDOR" será responsable de los no ser así, "EL INSTITUTO" procederá a aplicar las penas convencionales y en su caso, rescindirá administrativamente el presente instrumento, exigirá a "EL PROVEEDOR" su cumplimiento, en ambos casos, "EL PROVEEDOR" será responsable de los no ser así, "EL INSTITUTO" procederá a aplicar las penas convencionales y en su caso, rescindirá administrativamente el presente instrumento, exigirá a "EL INSTITUTO" procederá a aplicar las penas convencionales y en su caso, rescindirá administrativamente el presente instrumento, exigirá a "EL INSTITUTO" procederá a aplicar las penas convencionales y en su caso, rescindirá administrativamente el presente instrumento, exigirá a "EL INSTITUTO" procederá a aplicar las penas convencionales y en su caso, rescindirá administrativamente el presente instrumento, exigirá a "EL PROVEEDOR" su cambos casos, "EL PROVEEDOR" será respecto de la caso, rescindirá administrativamente el presente instrumento, exigirá a "EL PROVEEDOR" será entreguente de la caso de la caso, rescindirá administrativamente el presente instrumento, exigirá a "EL NOTITUTO" procedería a aplicar la caso de la caso, rescindirá administrativamente el presente el presente el personal de la caso de la
Décima Primera:	
Décima Segunda:	
Décima Tercera:	"EL II
	 Si "EL PROVEEDOR" no cumple con la entrega de los bienes dentro del plazo señalado en el presente contrato. Si "EL PROVEEDOR" no cumple con la entrega de los bienes establecidos en la cláusula primera, calidad, características y especificaciones consignadas en comumple con la entrega de los bienes establecidos en la cláusula primera, calidad, características y especificaciones completados en concurso mercantil. Si "EL PROVEEDOR" subcontrata cede o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato. Si "EL PROVEEDOR" subcontrata cede o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato. Si en general por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR" que lesione los intereses de "EL INSTITUTO".
Décima Cuarta:	Terminación Anticipada. Las partes convienen que la terminación anticipada del presente contrato, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de contrutación de la terminación anticipada del presente contrato, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de contrutación de la terminación anticipada del presente contrato, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de contrutación de la terminación anticipada del presente contrato, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de contrutación de la terminación anticipada del presente contrato, la suspensión temporal o definitiva del mismo.

Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que por razón de sus domicilios dotas circunstancias pudiera corresponderles en el futuro.

POR EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE (A CIUDAD DE MÉXICO NOMBRE: C.P. ALEJANDRO GONZALEZMIALVAEZ CARGO: DIRECTOR EJECUTIVO DE-ADMINISTRACIÓN Y FINANZÁS.

PROVEEDOR: C. MARCELA BARRANCO FIERRO

OBSERVACIONES:

Grant P FIRMA:

FIRMA: